

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE MAYO DE 1978

No. 18.572

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 3 de 5 de abril de 1978, por el cual se crean el Comité Nacional de semillas y se Regula la Producción, procesamiento y comercialización de Semillas

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

CREASE EL COMITE NACIONAL DE SEMILLAS

DECRETO No. 3 (De 5 de abril de 1978)

Por el cual se crea el Comité Nacional de Semillas y se Regula la producción, procesamiento y comercialización de Semillas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 132 de 13 de abril de 1967, el Organismo Ejecutivo estableció una regulación con el objeto de garantizar las calidades de semillas utilizadas en la actividad de producción agrícola.

Que para efectiva protección del desarrollo agropecuario en el país se hace indispensable actualizar los principios, mecanismos, y crear un organismo que garantice las exigencias mínimas en la calidad de las semillas.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Créase el Comité Nacional de Semillas cuyo objetivo principal consiste en garantizar que la semilla o material de propagación utilizada en la actividad productiva cumpla con los requisitos de calidad, y además, velar por el cumplimiento de las normas legales que regulen sobre la materia.

ARTICULO 2o.: El Comité Nacional de Semillas tendrá las siguientes facultades:

1o. Regular en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Agropecuario la producción, procesamiento y comercialización de la semilla en Panamá.

2o. Elaborar los sistemas prácticos y técnicos para el procesamiento, almacenamiento y comercialización de la semilla.

3o. Reglamentar de acuerdo a la política del Ministerio de Desarrollo Agropecuario las importaciones y exportaciones de semilla y de nuevos materiales básicos.

4o. Certificar la calidad de la semilla utilizada en la actividad agrícola.

5o. Fijar las cuotas de producción de semilla y aprobar los planes de multiplicación.

6o. Establecer los requisitos mínimos de calidad de las semillas.

7o. Sancionar por el incumplimiento de las disposiciones legales.

8o. Recomendar al Ejecutivo la política de producción de semilla.

9o. Aprobar su Reglamento Interno de Operación, y

10o. Preparar su presupuesto de funcionamiento.

ARTICULO 3o.: Para los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto del Comité Nacional de Semillas estará integrado de la siguiente manera:

1o. Un representante del MIDA, quien lo presidirá.

2o. Un representante del IDIAP.

3o. Un representante del BDA.

4o. Un representante de ENASEM.

5o. Un representante de la Facultad de Agronomía.

6o. Un representante de los Usuarios de Semillas.

7o. Un representante de los Productores de Semillas, y

8o. Un representante de los Importadores de Semillas.

ARTICULO 4o.: El Comité Nacional de Semilla para que cumpla sus objetivos y funciones asignadas contará con una Secretaría Técnica, con carácter permanente, quien será su brazo ejecutor y tendrá las siguientes funciones:

1o. Recomendar al Comité Nacional las cuotas de producción de semilla.

2o. Mantener registros completos relativos al origen, germinación, pureza y cualquiera otra información relativa a la calidad de la semilla, de los diferentes multiplicadores e importadores nacionales de semilla.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elvay Alfaro 4-16.

3o. Inspeccionar los campos de multiplicación las plantas procesadoras, los almacenes y expendios de las semillas.

4o. Garantizar la ejecución de lo dispuesto por el Comité Nacional de Semilla y la aplicación del Reglamento Interno de Operaciones, y

5o. Ejecutar los trabajos de Secretaría.

ARTICULO 5o: La Secretaría Técnica estará a cargo de un Secretario Ejecutivo designado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 6o.: El Comité Nacional de Semillas presentará cada año al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un proyecto de Presupuesto para el funcionamiento del Comité. Este será incluido en el Presupuesto anual del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

No obstante, las Instituciones que lo integran brindarán su apoyo económico y operativo para el funcionamiento del mismo.

ARTICULO 7o.: Este Decreto deja sin efecto el Decreto No. 132 de 13 de abril de 1967.

ARTICULO 8o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República
de Panamá.

TTE. CNEL. RUBEN DARIO PAREDES
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A MELANIO ESPINOZA PINEDA Y JOSE ABADCHONG, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia CORPORACION FINANCIERA CONTINENTAL INTERAMERICANA, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de abril de 1978

El Juez,
Fdo. Licdo. Andrés A. Almendral

El Secretario,
Fdo. Luis A. Barría

L397580
(Única publicación)

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.-

La inscripción de la derecha, referente a un contrato de promesa de Compraventa de las fincas número 6223, inscrita al tomo 1009, folio 462 y 6353 inscrita al tomo 1037 folio 370, Sección de la Propiedad, Prov. de Colón, celebrada entre la sociedad anónima denominada Corporación Gambize para Proveeduría de Barcos, S.A. (Gambize Shipshanters Inc.) y la Sociedad Cohen y Atlas Internacional, S.A. mediante escritura pública número 301 del 26 de abril de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón ingresada a este Registro bajo asiento 2167 del tomo 131 del Diario, se practicó por error ya que previamente había ingresado bajo asiento 2048 del mismo tomo del Diario la Escritura Pública No. 462 de 2 de mayo de 1978, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad anónima Corporación de Gambize para Proveeduría de Barcos, S.A. (Gambize Shipshanters Inc.) y Mohamed Ali Rada celebran contrato de promesa de Compraventa sobre las mencionadas fincas.

Como se trata de un error que el Registrador no puede rectificar por sí y visto lo dispuesto por el Artículo 1750 del Código Civil, que a la letra dice:

"Siempre que el registrador notare un error de los que no pueda rectificar por sí, ordenará se ponga al asiento una nota marginal de advertencia y la avisará por el periódico oficial y la notificará en los estrados del despacho a los interesados, si no pudiere notificarlos personalmente.

Esta nota marginal no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al a-

siento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior será nula".

Se ORDENA poner a la inscripción practicada con asiento 28,283 al folio 569 del tomo 1223 de la Sección de Arrendamientos una NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA.

Tal como lo contempla el Artículo 1790 del Código Civil antes citado, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial y notifíquese a los interesados por medio de edicto, si no pudiere notificarse personalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Yolanda Purice de Rodríguez
Directora General del Registro Público

F.A. de Barranco
Secretaria

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al Tomo 823, Folio 365, Asiento 100,450 B, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada B.E.C. BATIMENTS ET CONSTRUCTIONS, S.A. --

Que la Ficha 024455, Rollo 1214, Imagen 0151 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2965 de 26 de marzo de 1978, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por Disolución de B.E.C. BATIMENTS ET CONSTRUCTIONS S.A. -- Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a las ocho y treinta y cinco de la mañana del día trece de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Disolución de la sociedad B.E.C.
BATIMENTS ET CONSTRUCTIONS S.A.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

L 397471
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al Tomo 857, Folio 133, Asiento 101,650 B de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad TEXTILE SECURITIES INCORPORATION, S.A., y que a la Ficha 024309, Rollo 1210, Imagen 0301 el 6 de abril de 1978, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2890 de 27 de marzo de 1978, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de TEXTILE SECURITIES INCORPORATION, S.A. -- Expedido y Firmado en la ciudad de Panamá a las dos y veinticinco de la tarde de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

L 395377
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA

Que al Tomo 1071, Folio 291, Asiento 118,167 B, Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la Sociedad Anónima denominada COMPAGNIE DE LA ROUTE DE LA SOIE S.A., que a la Ficha 012095, Rollo 1202, Imagen 0079 del 3 de abril de 1978, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrita una copia de la Escritura Pública No. 2478 de 13 de marzo de 1978, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, por medio de la cual fue protocolizado el documento que contiene la Disolución de la mencionada Sociedad. -- Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá a la una y treinta p.m. del día siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ CERTIFICADORA

L 395376
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A la señora LUZ DELIA WITTGREN NUÑEZ DE MELAMED, de generales y paradero que dice desconocer el actor, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE ISAAC MELAMED, y para la cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación Nacional, y en la Gaceta Oficial, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, y el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no lo hace dentro del término del emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien continuará el juicio hasta su conclusión. Es decir con los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,
(Fdo.) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(Fdo.) LUIS ESTRADA PORTUGAL

L 337755
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Suscrito Juez Segundo Municipal Suplente Ad-Hoc de Barú, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A NELSA ESPINOSA DE GUEVARA, de generales y

paradero actualmente desconocidos, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la fecha de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Despacho a rendir indagatoria en las presentes sumarias, por el delito de ESTAF A en perjuicio de EDGARDO MATOS ALVAREZ.

Por tanto, se expide el presente Edicto y se exhorta a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de la sindicada Nelsa Espinosa de Guevara; so pena de ser juzgados por encubridores del delito que a ella se le imputa, si teniendo conocimiento de ello, no lo denuncian; salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se advierte a la Emplazada que si no compareciere, se tomará su ausencia como indicio grave en su contra y se tramitará el juicio sin su concurso.

Y para que sirva de formal notificación a la Emplazada NELSA ESPINOSA DE GUEVARA, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se enviará al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que ordene su publicación en la Gaceta Oficial; siendo las diez -10:00- de la mañana del día de hoy veintisiete -27- de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

El Juez Suplente,

(Fdo.) G. CASTILLO

(Fdo.) J. G. DE JURADO
Sria. INTERINA

Oficio 209

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a DANIEL SANCHEZ QUINTERO, cuyas generales de ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse personalmente del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 85. DAVID, doce -12- de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

VISTOS:

Carlos Ignacio Suñé González, presentó el día diecinueve -19- de julio de 1977, en las Oficinas del Departamento Nacional de Investigaciones, Sección del Distrito de Bugaba, denuncia por el delito de Hurto cometido

Relató en su denuncia Carlos Ignacio Suñé González, que el día dieciocho -18- de julio amanecer diecinueve -19- de ese mes, le hurtaron un semoviente porcino que tenía en su residencia ubicada en San Andrés. Añadió que el valor de dicho animal era de cien B/100,00- balboas. Explicó que el señor Florencio Zapata se enteró cuando él a los autores sustrajeron el animal (§s3).

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL SANCHEZ QUINTERO, de generales y paradero actual desconocido, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo 10, Título Xio, del Libro Ito, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto y mantiene la Orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que

estimen convenientes a sus intereses.

Se Ordena notificar esta resolucional sindicato Daniel Sánchez Quintero, en la forma establecida por la Ley, ya que se desconoce actualmente su paradero.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiese y Notifíquese: (fdo.) N. Caballero J. Llcdo. Nelson B. Caballero JI.-- Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, A. Candanedo, Alcibíades Candanedo S. -- Secretario.

Y, par que sirva de formal emplazamiento a Daniel Sánchez Quintero, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para publicación, hoy 26 de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978-

El Juez:

(fdo) Llcdo. Nelson B. Caballero J.,

(fdo) Alcibíades Candanedo S.,
Secretario.

Sertifico que lo anterior es fiel copia de su original David 26 de abril de 1978.

Oficio 214

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-78

El suscrito Juez Ejecutor del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, GERENCIA REGIONAL DE PANAMA, por este medio emplaza a la señora ROSA TORIBIA MARINAS OROSCO, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva adelanta en su contra el Banco de Desarrollo Agropecuario.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se entenderán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho, y copias del mismo se expedirán para su publicación legal, hoy veintiseis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

Cópiese y publíquese,

LIC. CARLOS A. GARCIA M.
Juez Ejecutor

AGRMO. LUIS A. SALAMANCA R.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a SIMON DE GRACIA ABREGO, cuyas generales de Ley, se expresarán más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse, por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a notificarse del Auto de primera instancia dictado en su contra. Dicho Auto es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 32 -- DAVID, dieciocho -16- de enero de mil novecientos setenta y ocho 1978-

VISTOS

Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SIMON DE GRACIA ABREGO, varón panameño, soltero, de 26 años de edad nació el día 15 de octubre de 1951, natural y residente en el Distrito de Toíé, hijo de Simón de Gracia y Odilia Abrego, cursó el sexto grado de la escuela primaria, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-23 43, jornalero, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones y Ordena la detención preventiva del sindicado.

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Cópiase y Notifíquese: (fdo). N. CABALLERO. (fdo). Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, (fdo). A. CANDANEDO. Alcibíades Candanedo S., Secretario.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI DAVID, veinticuatro -24- de abril de mil novecientos setenta y ocho -1978-

Como quiera que a pesar de las diferentes diligencias realizadas por el Despacho, para lograr la comparencia de Simón de Gracia Abrego, y notificarlo del Auto de proceder, estas no han dado resultado; es por ello que el Tribunal Ordena notificar dicha resolución judicial al sindicado en la forma establecida por la Ley.

Notifíquese: (fdo). N. CABALLERO J. Licdo. Nelson B. Caballero J., Juez Tercero del Circuito de Chiriquí (fdo) A. CANDANEDO. (fdo) Alcibíades Candanedo S. Secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a SIMON de gracia abrego, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, y copia del mismo se envía al Director General de la Gaceta Oficial, para su publicación hoy 25 de abril de 1978.

El Juez: Licdo. Nelson B. Caballero J.
Alcibíades candanedo S.
Secretario.

Sertifico que lo anterior es fiel copia de su original David 26 de abril de 1978.

Oficio 212

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a VICTOR MIGUEL DOSMAN S., cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija YIRA JAMILETH DOSMAN DELGADO, propuesto por RICARDO ENRIQUE DOMINGUEZ en su matrimonio con la madre de la prenombrada menor, NORMA ESTHER DELGADO DE DOMINGUEZ.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Curador ad-litem a la menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de abril de mil novecientos setenta y ocho, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas, y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

La Juez
(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETECHER

(Fdo.)
Magda Guzmán D.,
Secretaria

L397743
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

a GONZALO ARAUJO GOMEZ, varón, panameño, blanco, soltero, nacido el día 10 de enero de 1943 en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-2281, hijo de José Araujo y Arnestina Gómez, de paradero actualmente desconocido, para que en el plazo de diez (10) días mas el de la distancia contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2340 del Código Judicial reformado, por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar en Derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal en perjuicio de José Santos Caballero Murillo, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:.....

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).....

VISTOS.....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a GONZALO ARAUJO GOMEZ, varón, panameño, blanco, soltero, nacido el día 10 de enero de 1943 en el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-2281, hijo de José Araujo y Arnestina Gómez, y lo CONDENA a CUATRO (4) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de VEINTE BALBOAS (B/20.00) DE MULTA y de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional..... La pena de reclusión impuesta que debería cumplir en el Establecimiento correccional que hubiere designado el Órgano Ejecutivo, ya ha sido cumplida y por lo tanto se mantiene su libertad, convirtiéndola de Provisional en definitiva, y se advierte que la pena de multa deberá cubrirse en el plazo de dos (2) meses a partir de la ejecutoria de la presente resolución a favor del Tesoro Nacional, así como el pago de los gastos procesales..... FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 711, 2206 y 2153 del Código Judicial, Decreto de Gabinete 263 de 1970, y..... artículos 60 y 386 del Código Penal.....

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase.
 El Juez Ad-Hoc. (Fdo.) Pablo Barés Tejada.
 El Secretario Ad-Hoc. (Fdo.) Francisco Rentería,
 Morán.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, de deber denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en el delito de encubridores del delito por el cual se sindicó a GONZALO ARAUJO GOMEZ.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos setentiocho (1978) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y se ordena que copia del mismo Edicto, debidamente autenticada se remita en la fecha a quien correspondiera darle su publicación legal.

La Juez, (fdo.) Zoe María Lanuza.

El Secretario,
 (Fdo.) Pablo Barés T.

(C2. 205)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, inscrita en la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público a Ficha 010381, Rollo 1248, imagen 0486 ha sido disuelta la sociedad denominada GOLFMASERS INCORPORATED, Panamá, 2 de marzo de 1978

L-397316
 Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chitré, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a ANASTASIO DONOSO A) "AGUDO", cuyas generales y paradero se desconocen, para que se presente en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, o en un Diario de Circulación en el país, comparezca al Tribunal a notificarse del Auto encausatorio dictado en su contra, el cual en su parte resolutoria dice así.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE, Chitré, mayo once de mil novecientos setentisiete."

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Municipal Suplente ad-hoc del distrito de Chitré, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en JUICIO al señor Anastasio Donoso a) "Agudo", por el delito genérico de Estafa en perjuicio del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré. De tres días disponen las partes para aducir pruebas que a bien tengan para su defensa. Notifíquese y cópiase. El Juez Municipal Suplente ad-hoc, (fdo.) Eduardo De Vicente, La Secretaría ad-interim, (fdo.) Oda Lidis de Martínez."

Se le advierte al procesado ANASTASIO DONOSO, a) "AGUDO", que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles y de no hacerlo así, dicho Auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas del orden judicial y político, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de delito por el cual se llama a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación al procesado ANASTASIO DONOSO a) "AGUDO" se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las diez de la mañana y copia del mismo se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial.

La Juez,
 Digna R. de Villarreal.

El Secretario
 Eduardo De Vicente

C2. 375

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

EFRAIN LEZCANO: De generales y paraderos desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de Primera instancia dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Porfirio Miranda Morales.

Y a estar a derecho en el juicio.

Este auto dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 195, DAVID, Once (11) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977)."

VISTOS:

Mediante la Vista Fiscal No. 73 de fecha 30 de junio de presente año, la Lida, Gisela E. Vega M., Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí, remite a este Tribunal el sumario seguido a EFRAIN LEZCANO, por el delito de Lesiones en perjuicio de Porfirio Miranda Morales, con solicitud de que se proceda criminalmente contra el sindicado.

.....

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EFRAIN LEZCANO, cuyas generales y paradero se desconoce por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal.

Provea el sindicado los medios de su defensa. Se abre a pruebas este negocio por el término de tres (3) días. Y se ordena emplazarlo por el edicto de conformidad con lo que señala los artículos 2336 y 2349 del Código Judicial

Cópiase y notifíquese, (fdo.) José L. Castillo Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, (fdo.) Rolando C. Ortega A. Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a EFRAIN LEZCANO, se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar

visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy Veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copia debidamente autenticada se le envían al señor Director de la Gaceta Oficial, para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito
de Chiriquí.

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.
Secretario.

Oficio 300)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JULIO E. CLEMENT HERRERA y ORLANDO VILLARREAL, cuyos paraderos se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto la institución bancaria BANCO DEL COMERCIO, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se les continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del tribunal hoy veinte (20) de abril de mil novecientos setenta y ocho; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Fdo.) La Secretaría

L-397541
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, HILTON LAVERGNE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa INELKA DE FLORES DE LAVERGNE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, (11) de abril de (1978) y

copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Llido, Francisco Zaidívar S.
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito.

Eliza A. C. de Moreno.
(Fdo.) Secretaría.

L-3974411
Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con lo estipulado en el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada LORA CORPORATION inscrita en el Registro Público a folio 246, asiento 126,276 "B" del tomo 1243, Sección de Personas Mercantiles, ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el día 15 de marzo de 1978; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3,534 del 11 de abril de 1978 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público con fecha 27 de abril de 1978 según ficha 025121, Rollo 1250, Imagen 0129, Sección de Micropelícula (Mercantil).

Panamá, 3 de mayo de 1978

LORA CORPORATION

L-397497
Única Publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO NUMERO 1876

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA;

HACE SABER:

Que el Señor (a) Saturnina González; mujer, Panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-27-95-953 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno, municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Libertador del Barrio Balboa 8 Corregimiento de este Distrito 8 Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Avenida Libertador, con 11,30 mts.
Sur: Predio de José P. González, con 10,98 mts.
Este: Predio de María Pinzón, con 44,00 mts.
Oeste: Predio de César Fong, con 43,26 mts.
Área total del terreno: setecientos ochenta metros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un pa-

riático de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal,

Es fiel copia de su original,
La Chorrera, siete de julio de mil novecientos setenta y uno.

Bernabé Guerrero S.,
Jefe del Departamento del Catastro

L395670
(Única Publicación).

zada en la Ficha: 011973, Rollo: 000507 Imagen: 0151 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que ésta sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 1817 del 14 de marzo de 1978, Microfilmada al Rollo 1227 Imagen 584.

Panamá dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho a las 10:01 a.m.

Fecha y hora de expedición:

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador,

L397421
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio EMPLAZA a FELIX BARRIA HURTADO, Para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio seguido en su contra por su esposa la señora NITZIA JUDITH CUELLAR OTALORA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación legal, hoy 27 de abril de 1978.

El Juez,
(fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L397422
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3706, de 14 de abril de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de abril de 1978, a la Ficha 024605, Rollo 1239, Imagen 0267, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada COMPAÑIA DE NAVEGACION CLARESSA, S.A.

L397330
(Única Publicación).

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 02/05/73-04 CERTIFICA:

Que la Sociedad Nuevas Inversiones, S.A., se encuentra registrada en el tomo 0689 Folio: 0417 Asiento: 122555, de la sección de persona mercantil desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Actual-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3201 de 4 de abril de 1978 de la Notaría Quintadel Circuito de Panamá, registrada el 24 de abril de 1978, a la Ficha 024961, Rollo 1243, Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA ALDOXA, S.A."

L397331
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 1

El Suscrito, Personero Municipal de PESE, en la Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto.

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano: DIMAS O CESAR CASTILLO, de generales y paradero desconocido, presumiblemente oriundo del Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia, que comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este Despacho, en su contra, por el delito de hurto de dinero en efectivo (B/190.00) balboas en perjuicio del señor Miguel Caballero Flores, residente en El Jazmín, distrito de Pesé, en el cual aparece señalado o sindicado de ese hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante, este emplazamiento, será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno, asóñice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al Emplazado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remite copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Pesé, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Personero,
(fdo.)
CECILIO ALFREDO MITRE GUILLÉN,
La Secretaría, Interina,
(fdo.)
MARTINA JIMENEZ MONTERREY.

(Cuarta Publicación)